



PROTOCOLO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN

Elaborado por: ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Fecha: 19 de noviembre de 2009
---	--------------------------------

Aprobado por: DECRETO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	Fecha: 13 de diciembre de 2010
--	--------------------------------

Control de modificaciones		
Nº edición	Fecha	Modificaciones
1	13-12-2010	Documentación exigible y nueva Instrucción de Gestión.

INDICE

1. ABREVIATURAS.
2. OBJETO.
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN.
4. AMBITO DE APLICACIÓN.
5. PROCEDIMIENTOS.
6. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANALISIS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.
7. ANEXO I. ACTA DE ASIGNACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.
8. ANEXO II. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.
9. ANEXO III. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.
10. ANEXO IV. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE COMUNICACIONES PREVIAS.
11. ANEXO V. DOCUMENTO DESCRIPTIVO SUFICIENTE DE LA ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE (APARTADO 3.1.2 ANEXO I OGLUA).
11. ANEXO VI. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN.
12. ANEXO VII. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.

1. ABREVIATURAS.

APE	Área de Planeamiento Específico.
CTE	Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28/3/2006).
DB-SI	Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio.
ECLU	Entidad Colaboradora en la Gestión de Licencias Urbanísticas.

- NNUU Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de 17 de abril de 1997 (BOCM 19/4/1997).
- OCUETE Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas y de Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación de 30 de noviembre de 1999 (BOAM 20/1/2000) – (BOCM 4/1/2000).
- OGLUA Ordenanza por la que se establece el régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades, de 29 de junio de 2009 (BOAM 6/7/09) – (BOCM 6/7/2009).
- OMTLU Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (BOAM 13/1/2005) - (BOCM 7/1/2005).
- OPE Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, de 30 de enero de 2009 (BOAM 10/2/2009) - (BOCM 17/2/2009).
- PGOUM Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de 17 de abril de 1997 (BOCM 19/4/1997).

2. OBJETO.

El presente protocolo establece los criterios para llevar a cabo la asignación de los procedimientos aplicables a las distintas solicitudes de licencias urbanísticas, y determina la documentación que, con carácter general, debe requerir la ECLU para comprobar la suficiencia documental de dichas solicitudes.

El protocolo establece dicha documentación de acuerdo con las previsiones del Anexo I de la OGLUA, sin perjuicio de que para el requerimiento de determinados documentos deban aplicarse, además, las previsiones de revisión documental de otros protocolos.

De esta forma, la aplicación del presente protocolo permitirá que la asignación del procedimiento aplicable y la actividad de revisión documental a desarrollar por las ECLU resulten homogéneas en todas ellas.

3. NORMATIVA APLICABLE.

3.1. Normativa prevista en la OGLUA.

- Real Decreto Ley 1/1998, de 27 febrero, por el que se establece el régimen jurídico de las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (BOE 28/2/1998).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la Edificación (BOE 6/11/1999).
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 16/11/2007).
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, de la Comunidad de Madrid (BOCM 12/11/1993).
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, de la Comunidad de Madrid (BOCM 7/7/1997).
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental, de la Comunidad de Madrid (BOCM 1/7/2002).
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos, de la Comunidad de Madrid (BOCM 31/3/2003).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE 25/10/1997).
- Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones (BOE 14/5/2003).
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (BOE 17/12/2004).
- Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE 28/3/2006).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE 13/2/2008).
- Orden de CTE/1296/2003, de 14 de mayo, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril de 2003 (BOE 27/5/2003).
- Instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre desmontables para obras (BOE 17/7/2003).
- Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de diciembre de 1996 (BOCM 19/4/1997).

- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones (BOCM 3/11/1998).
- Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento (BOCM 6/7/2005).
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (BOCM 24/4/2007).
- Ordenanza general de protección del medio ambiente urbano, de 24 de julio de 1985 (BOAM 5/12/1985) - (BOCM 31/10/1985), y sus modificaciones aprobadas y publicadas con posterioridad (BOAM 1/10/2009).
- Ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 (BOAM 13/1/2005) - (BOCM 7/1/2005).
- Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas y de Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación de 30 de noviembre de 1999 (BOAM 20/1/2000) – (BOCM 4/1/2000).
- Ordenanza de gestión y uso eficiente del agua en la ciudad de Madrid, de 31 de mayo de 2006 (BOAM 22/6/2006) – (BOCM 21/6/2009).
- Ordenanza reguladora de la publicidad exterior, de 30 de enero de 2009 (BOAM 10/2/2009) - (BOCM 17/2/2009).
- Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por realización de obras y trabajos, de 27 de mayo de 1992 (BOAM 1/10/1992) – (BOCM 30/10/1992).
- Norma UNE 157653:2008 “Criterios generales para la elaboración de proyectos de protección contra incendios en edificios y en establecimientos”.
- Decreto de 22 de noviembre de 2010 del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades por el que se aprueba la Instrucción sobre Acreditación y Gestión de las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas (BOAM 25/11/2010).

3.2. Normativa reguladora de las autorizaciones administrativas no municipales.

- Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Turismo de la Comunidad de Madrid (BOCM 23/3/1999).
- Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid (BOCM 18/5/1999).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM 27/7/2001).
- Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid (BOCM 4/7/2001).

- Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales, de la Comunidad de Madrid (BOCM 23/12/2002).
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas en régimen general no universitario (BOE 9/4/1992).
- Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos (BOE 12/3/1998).
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establece las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BOE 23/10/2003).
- Decreto 14/2003, de 13 de febrero, por el que se regulan los requisitos para las autorizaciones, el régimen de funcionamiento, y el registro de los establecimientos de óptica de la Comunidad de Madrid (BOCM 5/3/2003).
- Decreto 51/2006, de 15 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid (BOCM 26/6/2006).
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM 12/3/2008).

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo se aplicará a las solicitudes de licencia urbanística que hayan de tramitarse por el procedimiento ordinario común y abreviado, y por el procedimiento para la implantación o modificación de actividades o mediante comunicación previa.

5. PROCEDIMIENTOS.

Todas las solicitudes que reciban las ECLU habrán de tramitarse por alguno de los siguientes procedimientos:

- Procedimiento ordinario común (artículo 42 OGLUA): se tramitarán por este procedimiento las solicitudes de licencia para la implantación, modificación o cambio de actividades cuando precisen de un proyecto técnico de obras de edificación, según la legislación general de ordenación de la edificación y, en todo caso, aquellas solicitudes que se refieran a obras u otras actuaciones previstas en el Anexo III.1 OGLUA.
- Procedimiento ordinario abreviado (artículo 47 OGLUA): se tramitarán por este procedimiento las solicitudes de licencia para la implantación, modificación o cambio de actividades que precisen para la ejecución de obras de un proyecto distinto del

proyecto técnico de obras de edificación y, en todo caso, aquellas solicitudes que se refieran a obras u otras actuaciones previstas en el Anexo III.2 OGLUA.

- Procedimiento para la implantación o modificación de actividades (artículo 52 OGLUA): se tramitarán por este procedimiento las solicitudes de licencia para la implantación, modificación o cambio de actividades siempre que cumplan con alguno de los supuestos previstos en el Anexo II OGLUA, sin obras o con obras de comunicaciones previas incluidas en el Anexo III.3 OGLUA.
- Comunicaciones previas (artículo 56 OGLUA): se tramitarán mediante comunicación previa
 - o Las solicitudes para la implantación, modificación o cambio de actividades que no estén incluidas entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento ordinario (común o abreviado) o por el procedimiento de implantación o modificación de actividades, sin obras o con obras incluidas en el Anexo III.3 OGLUA, siempre que no precisen de proyecto técnico distinto para ser definidas.
 - o Las modificaciones de actividades ya implantadas del Anexo II OGLUA, cuando las variaciones que se pretendan realizar (sin obras o con obras incluidas en el Anexo III.3 OGLUA) no alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad o salubridad o no modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 OMTLU.

La ECLU comprobará que el solicitante de la licencia urbanística ha elegido el procedimiento correcto en función del tipo de actuación para el que se solicite licencia. Para ello, deberá cumplimentarse el acta de asignación de procedimientos que se adjunta como Anexo I.

Una vez cumplimentada el acta se firmará por el técnico de la ECLU. En caso de que el procedimiento solicitado no fuera el correcto se indicará expresamente, procediéndose a continuación conforme a lo indicado en el Decreto de 22 de noviembre de 2010 del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades por el que se aprueba la Instrucción sobre Acreditación y Gestión de las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas.

6. DOCUMENTACIÓN OBJETO DE ANÁLISIS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

6.1. Documentación.

Para poder verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa aplicable, el solicitante de la licencia urbanística deberá presentar la siguiente documentación:

- Procedimiento ordinario (común y abreviado): documentación del apartado 1 del Anexo I OGLUA.
- Procedimiento para la implantación o modificación de actividades: documentación del apartado 2 del Anexo I OGLUA.
- Comunicaciones previas: documentación del apartado 3 del Anexo I OGLUA. En particular, deberá presentar el documento descriptivo suficiente de la actuación que se pretende previsto en el apartado 3.1.2 del Anexo I OGLUA.
- En todos los supuestos: documentación del apartado 4 del Anexo I OGLUA, exigible en función del tipo de actuación de que se trate.
- En todos los supuestos: copia de las autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas o acreditación de haberlas solicitado (Anexo I punto 4.8 OGLUA y artículo 10.5 OMTLU).

La ECLU comprobará que se ha aportado la documentación mencionada. En particular, según el procedimiento que resulte de aplicación, deberán cumplimentarse las actas de revisión documental que se adjuntan como Anexos II (procedimiento ordinario), III (procedimiento para la implantación o modificación de actividades), IV (comunicaciones previas) y VI (documentación complementaria para todos los procedimientos en función del tipo de actuación).

Respecto del contenido del documento descriptivo suficiente de la actuación que se pretende previsto en el apartado 3.1.2 del Anexo I OGLUA, deberá cumplimentarse el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo V. El contenido de dicho documento descriptivo habrá de completarse con las previsiones que sobre el mismo se contienen en el protocolo de análisis ambiental y en el protocolo de prevención contra incendios.

Por otra parte, en aquellos casos en los que resulte exigible la presentación del impreso de autoliquidación de tributos, éste no será objeto de revisión documental junto con el resto de documentación. La ECLU únicamente requerirá al solicitante de la licencia el impreso de autoliquidación pagado, cuando exista certeza acerca de la emisión del certificado de conformidad.

En el caso de actuaciones que hayan de tramitarse mediante procedimiento ordinario, común o abreviado, la documentación que se señala a continuación se presentará ante la ECLU con ocasión de la solicitud de la visita de inspección de las obras con motivo del su inicio o acta de replanteo:

- Hojas de encargo de las direcciones facultativas correspondientes.
- En los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico suscrito por técnico competente.
- Documentos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, relativo al estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Carta de pago justificativa del depósito de la garantía regulada en el artículo 37.4 OMTLU.
- Anejo de saneamiento, indicando las características de la red a construir, de conformidad con el artículo 49.4 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.
- Proyecto de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1998, realizado de acuerdo con la normativa aplicable (Real Decreto 401/2003, de 4 de abril y Orden CTE 1296/2003, de 14 de mayo)

Dicha documentación se adjuntará a la solicitud de visita de inspección en los términos que se prevean en el Protocolo de Condiciones de Inicio, Ejecución y Recepción de Obras y Actividades.

Finalmente, en todos los casos, la ECLU exigirá al solicitante la acreditación de haber pagado el precio exigido por el ejercicio de sus funciones de verificación y control, en los términos previstos en el Decreto de 22 de noviembre de 2010 del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades por el que se aprueba la Instrucción sobre Acreditación y Gestión de las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas.

6.2. Autorizaciones.

Conforme dispone el Anexo I punto 4.8 OGLUA, en función del tipo de actuación de que se trate, en todos los procedimientos se requerirá al solicitante copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas que resulten legalmente exigibles o acreditación de haberlas solicitado. En tales casos, conforme dispone el artículo 10.5 OMTLU, la intervención municipal (y, en consecuencia, la de las ECLU) se

limitará a requerir junto con la solicitud, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas.

Esta regla de tramitación aplicable a las autorizaciones administrativas, ha de extenderse igualmente a los supuestos en los que la legislación sectorial exija para el inicio de una actividad, en lugar de una autorización administrativa, una declaración responsable o una comunicación previa de las previstas en el artículo 71 bis) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas nuevas formas de intervención administrativa permiten, con carácter general, el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas correspondientes. Por tal motivo, debe dárseles en el procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas el mismo tratamiento que a las autorizaciones administrativas previas, ya que todas ellas constituyen medidas de intervención que condicionan el inicio de una actividad, respecto de las cuáles el Ayuntamiento (y, en consecuencia, las ECLU) únicamente debe limitarse a requerir junto con la solicitud, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas o presentadas.

Para ello, deberá cumplimentarse el acta de revisión documental que se adjunta como Anexo VII. En dicho Anexo se recoge una relación de las autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas autonómicas o estatales que más frecuentemente suelen exigirse a las actividades sujetas a la OGLUA y que no han sido recogidas en el resto de protocolos.

En cualquier caso, dicha relación no es una lista exhaustiva de las mencionadas autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas, sino una relación abierta que no excluye que la ECLU pueda exigir al solicitante de la licencia, en función de la concreta actuación que se solicite, cualesquiera otras autorizaciones, declaraciones responsables o comunicaciones previas extramunicipales previstas en la legislación estatal o autonómica.

En todos los supuestos (puntos 6.1. y 6.2.), se indicará si la solicitud de licencia urbanística incorpora o no cada uno de los documentos exigidos por la OGLUA, precisando la página del proyecto técnico o documento en el que se encuentren. En el apartado de observaciones, podrán realizarse las que se consideren convenientes respecto de la incorporación o no de los mencionados documentos.

Una vez cumplimentadas las actas se firmarán por el técnico de la ECLU. En caso de que uno o varios documentos no se hubieran incorporado se indicará expresamente, procediéndose a continuación conforme a lo indicado en el Decreto de 22 de noviembre de 2010 del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades por el que se aprueba la Instrucción sobre Acreditación y Gestión de las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas.

ANEXO I. ACTA DE ASIGNACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	SI	NO	PROCEDIMIENTO	
42.1	Implantación, modificación o cambio de actividades que precisen de proyecto de obras de edificación y en todo caso, cuando impliquen la realización de las obras u otras actuaciones previstas en el Anexo III.1 OGLUA.			PROCEDIMIENTO ORDINARIO COMÚN	
Anexo III.1	1.1. Obras de nueva edificación en todos sus tipos, según artículo 1.4.10 NNUU. Se exceptúan aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, que se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.				
	1.2. Obras en los edificios.	1.2.1. Obras de reestructuración general y parcial.			
		1.2.2. Obras de acondicionamiento general.			
		1.2.3. Obras de consolidación.			
	1.2.4. Obras de reconfiguración.				

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN		SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo III.1	1.2. Obras en los edificios:	1.2.5. Obras de restauración, de conservación, de rehabilitación y exteriores que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o ubicadas en las APE de las Colonias Históricas, Cascos Históricos o en el APE.00.01, y aquellas otras de carácter parcial o puntual que afecten a fachadas o elementos de restauración obligatoria definidos en el Plano de Análisis de la Edificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.			PROCEDIMIENTO ORDINARIO COMÚN
		1.2.6. Instalaciones de equipos, maquinaria e instalaciones que se ubiquen en Áreas de planeamiento específico de las Colonias Históricas, Cascos Históricos, APE 00.01, o afecten a edificios catalogados y que a su vez afecten a fachadas, cubiertas, afecten a elementos de restauración obligatoria o sean visibles desde la vía pública.			
		1.2.7. Obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior de las fachadas o cubiertas de la edificación.			
	1.3. Cuando pretenda cambiarse el uso característico en edificios existentes. Entendiéndose que el cambio de uso característico alcanza, según el grado de pormenorización de la clasificación de usos definidos en el Anejo SI A del CTE DE SI. (Sólo cuando se refiere al edificio en su totalidad).				

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo III.1	1.4. Obras de demolición.			PROCEDIMIENTO ORDINARIO COMÚN
	1.5. Cerramientos exteriores de terrenos o modificaciones de los existentes que se ubiquen en las Colonias Históricas o en parcelas incluidas en el Catálogo de Elementos Protegidos.			
	1.6. La tala de árboles, de vegetación arbustiva o de árboles aislados y que estén incluidas o ubicadas en las áreas o elementos protegidos, o en el Catálogo de Árboles Singulares.			
	1.7. Actuaciones que en aplicación de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios especificadas en el artículo 11 CTE, parte I, se adopten soluciones alternativas para el proyecto o ejecución de la obra y sus instalaciones, según lo previsto en su artículo 5.1.3.b.			
47.1	Implantación, modificación o cambio de actividades que precisen para la ejecución de obras de un proyecto técnico distinto del proyecto técnico de obras de edificación y, en todo caso, cuando impliquen la realización de las obras u otras actuaciones previstas en el Anexo III.2 OGLUA.			PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABREVIADO
Anexo III.2	2.1. Obras de reestructuración puntual que no afecten a elementos protegidos.			
	2.2. Obras de restauración no incluidas en el procedimiento ordinario común, y que afecten a las fachadas o cubiertas, o que supongan una intervención en cualquier elemento estructural.			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo III.2	2.3. Aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, y que no requieran proyecto de obras de edificación según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.			PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABREVIADO
	2.4. Construcciones de piscinas y edificaciones auxiliares anejas.			
	2.5. Instalación de andamios, maquinaria, grúas o apeos que apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sólo sea sobre la acera no permita dejar libres para el paso 120 cm.			
	2.6. Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares.			
	2.7. Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación no calificados como inocuos en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de la Instalación y Funcionamiento de Elementos y Equipos de Telecomunicaciones, o que se pretendan instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.			
	2.8. Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados, y los rótulos y otros elementos de identificación regulados en el capítulo II del título VII OPE.			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo III.2	2.9. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación.			PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABREVIADO
52	Implantación, modificación o cambio de actividades que cumplan alguno de supuestos previstos en el Anexo II OGLUA, sin obras o con obras de comunicaciones previas incluidas en el Anexo III.3 OGLUA			PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
Anexo II	<p>1. Que la actividad esté incluida en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.</p> <p>2. Que la actividad esté sujeta a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a control integrado de la contaminación conforme a Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación o a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como todas aquellas que estén sometidas a determinaciones medioambientales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente o por la normativa específica medioambiental.</p>			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo II	3.1. Comerciales en las que esté previsto la utilización de carros para transporte de productos y/o con batería de cajas de cobro.			PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
	3.2. Locales de ocio y recreo infantil, locales de fiestas infantiles, academias de música y danza en edificio residencial o con habitaciones dormitorio.			
	3.3. Institutos de belleza y otros servicios de estética de cualquier superficie; se exceptúan las peluquerías y centros de estética que por exigencias básicas de seguridad en caso de incendios y/o medioambientales no estén encuadradas en alguno de los demás apartados.			
	3.4. Garaje–aparcamiento con ventilación forzada y superficie útil superior a 100 m2, y en todo caso para los robotizados.			
	3.5. Gimnasios ubicados bajo vivienda.			
	3.6. Piscinas climatizadas.			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo II	3.7. Escuelas infantiles y centros de culto de cualquier superficie situados en edificio residencial o con habitaciones dormitorio.			PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
	3.8. Implantación, modificación o cualquier actuación en gasolineras; salvo que por el tipo de obras a realizar se requiera proyecto de obras de edificación, en cuyo caso serán tramitadas por el procedimiento ordinario.			
	3.9. Toda actividad industrial que disponga de equipos o maquinarias que produzcan vibraciones, trepidaciones o altos niveles de ruido, tales como talleres de cerrajería, aluminio, carpintería, talleres de costura y confección, y similares, orfebrería, y se ubique en edificio residencial o con habitaciones dormitorio.			
	4. Que en la actividad se incluya la instalación de:	4.1. Equipos de climatización o ventilación que de forma unitaria o en su conjunto evacuen caudales de aire caliente o enrarecido sean superiores a 1 m ³ /s, (3.600 m ³ /h).		
	4.2. Torres de refrigeración o condensadores evaporativos.			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN		SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo II	4. Que en la actividad se incluya la instalación de:	4.3. Sistema centralizado de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria.			PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
		4.4. Instalaciones radioactivas de cualquier categoría y otras instalaciones que precisen protecciones específicas para evitar efectos nocivos fuera del recinto en el que actúan, tanto si se emplean en la diagnosis o tratamiento médico como en procesos de fabricación, comercialización o almacenamiento. Se incluirán en todos los casos las instalaciones de medicina nuclear, radioterapia o radiología, salvo los equipos de radiografía intraoral dental o de sus mismas características con otras aplicaciones sanitarias.			
		4.5. Cocinas industriales y hornos, generadores de calor y cualquier equipo o maquinaria que precisen reglamentariamente chimenea para la evacuación de humos, gases y olores.			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN		SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo II	5. Actividades que en aplicación de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios establecidas en el CTE DB SI cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:	5.1. Que la actividad requiera una segunda salida conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes.			PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
		5.2. Con ocupantes incapaces de cuidarse por sí mismos o precisen, en su mayoría, ayuda para la evacuación. Por tanto, se incluyen las zonas de hospitalización o de tratamiento intensivo, residencias geriátricas o de personas discapacitadas, centros de educación especial, infantil, centros de ocio y recreo infantil y demás actividades incluidas en el CTE DB SI uso hospitalario.			
		5.3. En los casos en que se requiere instalar un sistema de control del humo de incendio capaz de garantizar dicho control durante la evacuación de los ocupantes, de forma que ésta se pueda llevar a cabo en condiciones de seguridad, conforme a la exigencia básica de evacuación de ocupantes.			
		5.4. Que existan recintos de riesgo especial con nivel de riesgo intrínseco medio o alto.			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo II	6. Que la actividad precise plan de autoprotección.			PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
	7. Toda actividad ubicada en edificios residenciales o con habitaciones dormitorio que tenga funcionamiento nocturno entre las veintitrés y siete horas (23:00 y las 7:00 h).			
	8. Aquellas actuaciones que precisen instalaciones de aprovechamiento de la energía solar que sean visibles desde la vía pública o se ubiquen en espacios libres de parcela.			
	9. En las instalaciones de lavado automático de vehículos y otros servicios de limpieza industrial en las que se requiere disponer de sistemas de reciclado de agua en sus instalaciones.			
	10. Actividad en la que se realicen operaciones de horneado con hornos que requieran la instalación de chimenea, preparación, elaboración, manipulación o envasado de productos alimenticios o que pretenda disponer de barra de degustación.			
	11. La actividad que, de conformidad con la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento necesite impreso de identificación industrial y solicitud de vertido.			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN		SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo II	12. Establecimientos industriales que en aplicación del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, requiera proyecto técnico.				PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES
	13. Cualesquiera otras actividades que precisen para su implantación un proyecto de acuerdo con la normativa sectorial.				
56	Implantación, modificación o cambio de actividad no incluidas entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento ordinario o por el procedimiento de implantación o modificación de actividades, sin obras o con obras incluidas en el Anexo III.3 OGLUA, siempre que no precisen de proyecto técnico para ser definidas.				COMUNICACIÓN PREVIA
Anexo III.3	3.1. Obras en los edificios no incluidas en el procedimiento ordinario, que pueden incluir la instalación de andamios, salvo que éstos apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita dejar libres para el paso de 120 cm:	3.1.1. Obras de acondicionamiento puntual en locales, aún afectando a la distribución interior, no afecten a la estructura, a elementos de restauración obligatoria de edificios catalogados definidos en el Plano de Análisis de la Edificación, ni impliquen la apertura o ampliación de huecos en muros de carga, o se trate de edificios fuera de ordenación absoluta u obras e instalaciones que devienen de infracción urbanística.			

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN		SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo III.3	3.1. Obras en los edificios no incluidas en el procedimiento ordinario, que pueden incluir la instalación de andamios, salvo que éstos apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita dejar libres para el paso de 120 cm.:	3.1.2. Obras de conservación que no afecten a edificios o establecimientos comerciales catalogados, con excepción de que el edificio o establecimiento lo sea en nivel 2 o 3 y que éstas no afecten a elementos de restauración obligatoria y siempre que, para los establecimientos comerciales catalogados en nivel 2, no haya cambio de actividad.			COMUNICACIÓN PREVIA
		3.1.3. Obras exteriores, excepto las que afecten a la estructura; las de modificación general de la fachada o las de acristalamiento de terrazas según proyecto conjunto de fachada.			
		3.1.4. Obras de restauración que no afecten a la estructura, ni cambien los materiales de acabado de la fachada.			
	3.2. Instalación de andamios, maquinaria, grúas y apeos, excepto si ocupan la calzada o cuando ocupando la acera no permiten un paso libre de 1,20 m.				
3.3. Ocupación provisional de solares vacantes por aparcamiento.					

ART. OGLUA	OBRA / ACTIVIDAD / ACTUACIÓN	SI	NO	PROCEDIMIENTO
Anexo III.3	3.4. Instalación de antenas inocuas, excepto si se quieren instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.			COMUNICACIÓN PREVIA
	3.5. Tala de árboles y masas arbóreas que no estén incluidas o ubicadas en áreas, elementos protegidos o Catálogos de Árboles Singulares, cuando previamente hayan obtenido la autorización de tala que establece el artículo 209 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente.			
	3.6. Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional.			
	3.7. Vallado de obras, fincas o solares que no requieran cimentación.			
OBSERVACIONES				

PROCEDIMIENTO SOLICITADO		
PROCEDIMIENTO ORDINARIO COMÚN	<input type="checkbox"/>	
PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABREVIADO	<input type="checkbox"/>	
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/>	
COMUNICACIÓN PREVIA	<input type="checkbox"/>	
PROCEDIMIENTO CORRECTO	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
PROCEDIMIENTO ASIGNADO		
PROCEDIMIENTO ORDINARIO COMÚN	<input type="checkbox"/>	
PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABREVIADO	<input type="checkbox"/>	
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/>	
COMUNICACIÓN PREVIA	<input type="checkbox"/>	

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO II. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

TIPO	DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 1.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL	1.1.1. Impreso normalizado de solicitud y hoja de características, debidamente cumplimentados.					
	1.1.2. Tres ejemplares de proyecto/s técnico/s suscrito/s por técnico/s competente/s y visados por el colegio oficial correspondiente.					
	Las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios especificadas en el artículo 11 del Código Técnico de la Edificación, se justificarán en un proyecto de seguridad contra incendios elaborado según la Norma UNE 157653 "Criterios generales para la elaboración de proyectos de protección contra incendios en edificios y establecimientos" o norma que la sustituya.					Aplicar acta de revisión documental del protocolo de prevención contra incendios.
	1.1.3. Declaración de técnico o técnicos autores del proyecto de la conformidad de lo proyectado a la ordenación urbanística aplicable, que incluya el certificado de viabilidad geométrica, en su caso.					
	1.1.4. Declaración del promotor de haber colocado, en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo la actuación, cartel anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras y actividad.					
	1.1.7. Impreso de autoliquidación de tributos.	A requerir con carácter previo a la emisión del certificado de conformidad.				

TIPO	DOCUMENTACIÓN			SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	1.2.1. OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN PARA UN USO O ACTIVIDAD DETERMINADOS.	b) Programa de autorización por partes autónomas de la obra o la aprobación de proyectos parciales en los casos que el promotor así lo solicite.						
		c) En las obras de ampliación y en las de sustitución de edificios incluidos en el Catálogo General de Elementos Protegidos en el ámbito del centro histórico, de los cascos históricos de los distritos periféricos y de las colonias históricas, descripción fotográfica en color del edificio existente.						
		d) En las obras de nueva planta, ampliación y sustitución incluidas en el Catálogo General de Elementos Protegidos en el ámbito del centro histórico, de los cascos históricos de los distritos periféricos y de las colonias históricas, se acompañará alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dé fachada el edificio.						
ANEXO I OGLUA 1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	1.2.1. OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN PARA UN USO O ACTIVIDAD DETERMINADOS.	e) Si se propone la mancomunidad de patios o garaje-aparcamiento, o el adosamiento, la certificación registral que lo acredite.						
		f) Licencia de parcelación si la obra de nueva planta o de recuperación tipológica precisa previa parcelación.						
		g) Alineación oficial, cuando sea preceptiva de acuerdo con el artículo 14.6 OMTLU.						

TIPO	DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES	
ANEXO I OGLUA 1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	1.2.2. OBRAS EN LOS EDIFICIOS EN LOS SUPUESTOS INDICADOS.	a) Si las obras se pretenden realizar dentro de las Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica y conllevan la excavación del terreno, salvo que se trate de sustitución del saneamiento existente o realización de fosos de ascensores, se acompañará informe del órgano competente de la Comunidad de Madrid.					
		b) Si las obras son de reestructuración general y se refieren a un edificio incluido en el Catálogo General de Elementos Protegidos, ubicado en el centro histórico, en los cascos históricos de los distritos periféricos o en las colonias históricas, se presentará alzado del tramo o tramos de calle completos a los que dé fachada el edificio.					
		c) En obras en fachada de edificios protegidos o incluidos en el ámbito del centro histórico, de los cascos históricos de los distritos periféricos y de las colonias históricas, planos (alzado, sección y detalle) de estado actual y reformado indicando la zona afectada por las obras, los materiales empleados, tales como texturas, colores, técnicas de ejecución, despieces, tipo de carpintería (materiales, colores, despieces, cierres), muestras y/o banderines y/o toldos (situación, dimensiones, fondo, materiales, tipo de letra), instalaciones, rejillas, iluminaciones.					
		d) En aquellas obras que afecten a edificios, áreas o elementos protegidos se deberá presentar reportaje fotográfico, en color, que represente el elemento sobre el que se pretende intervenir, el conjunto del edificio en el que se integra y, en el caso de áreas protegidas, de los edificios próximos. Todas las fotografías deberán venir referenciadas en un plano dónde se refleje desde dónde se realizan y el área fotografiada. Si el edificio tiene protección singular o integral el reportaje incluirá el interior del mismo, significando sus materiales de acabado.					
		e) Si la obra afecta a la totalidad de la fachada o parte de la misma, descripción fotográfica en color de toda la fachada o la zona afectada por las obras.					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
1.2.3. OBRAS DE DEMOLICIÓN.		a) Descripción fotográfica en color del edificio en su conjunto y de los elementos más característicos.					
		b) En los casos de demolición parcial en edificios incluidos en el Catálogo General de Elementos Protegidos o ubicados en el centro histórico del PGOUM, se presentará descripción documental de todos aquellos elementos que ayuden a ofrecer un mejor marco de referencia para el conocimiento de las circunstancias en que se construyó el edificio, de sus características originales y de su evolución, así como la justificación de que lo que se pretende demoler son cuerpos añadidos o ligados a la ejecución de obras permitidas.					
		No obstante, en aquellos supuestos en los que conforme a la normativa vigente no sea necesaria la obtención de la previa licencia para proceder a la demolición de una edificación declarada en ruina, será condición indispensable aportar al expediente planos de los alzados realizados mediante levantamiento fotogramétrico, o muy detallados, de las fachadas y otros elementos arquitectónicos ornamentales interiores tales como escaleras o corralas.					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
	<p>1.2.4. LICENCIAS PUBLICITARIAS Y DE IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS EN EL CAPÍTULO I (MUESTRAS, BANDERINES, TOLDOS Y ELEMENTOS ANÁLOGOS) CUANDO SU INSTALACIÓN AFECTE A ELEMENTOS PROTEGIDOS Y EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO VII OPE.</p>	<p>Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal de aplicación que regula las condiciones de este tipo de instalaciones.</p>					<p>Aplicar acta de revisión documental del protocolo para la instalación de elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos.</p>

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO III. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

TIPO	DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL	2.1.1. Impreso normalizado de solicitud y hoja de características, debidamente cumplimentados.					
	2.1.2. Documento técnico comprensivo de la actividad y de sus instalaciones suscrito por técnico competente, visado por el colegio oficial correspondiente, y /o otros proyectos técnicos exigidos por la legislación sectorial de aplicación referidos a materias o aspectos de control municipal.					
	Cuando sea necesario justificar las condiciones de seguridad en caso de incendios, se incorporarán los contenidos o la información técnica precisa, conforme a la Norma UNE 157653 “Criterios generales para la elaboración de proyectos de protección contra incendios en edificios y establecimientos” o norma que la sustituya.					Aplicar acta de revisión documental del protocolo de prevención contra incendios.
	2.1.4. Impreso de autoliquidación de tributos.	A requerir con carácter previo a la emisión del certificado de conformidad.				
ANEXO I OGLUA 2.1.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.1.3. Planos o croquis, a escala, acotados, de planta y/o sección y/o alzado que reflejen el estado actual y, en su caso, el reformado tras la intervención, que contengan, al menos, los extremos indicados en el punto anterior.					
	3.1.4. Presupuesto de las obras e instalaciones fijas a precios actuales de mercado.					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 2.1.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.2.1. OBRAS EXTERIORES QUE AFECTEN A LA FACHADA DEL EDIFICIO.	Descripción fotográfica de la misma. Si únicamente afectan a la fachada de un local, croquis de las mismas en las que se puedan apreciar los salientes que se producen desde la línea de fachada.					
	3.2.2. INSTALACIÓN DE UNA MUESTRA O BANDERÍN.	Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal de aplicación que regule las condiciones de este tipo de instalaciones.					Aplicar acta de revisión documental del protocolo para la instalación de elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos.
	3.2.3. INSTALACIÓN DE ANTENAS INCLUIDAS EN EL ART. 31.3 OCUETE.	Fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.					
	3.2.4. INSTALACIÓN PROVISIONAL DE CARPAS Y CASSETAS PREFABRICADAS PARA OBRAS Y USOS DE CARÁCTER PROVISIONAL.	<p>a) Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente, de su conformidad a la ordenación urbanística, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.</p> <p>b) Copia de las restantes autorizaciones que fuesen precisas y, en su caso, concesiones, cuando sean legalmente exigibles al solicitante.</p>					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 2.1.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.2.5. INSTALACIÓN DE GRÚAS.	a) Plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostente la dirección facultativa de la misma, visado por el colegio profesional correspondiente.					
		b) Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.000 euros.					
		c) Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.					
		En dicha dirección facultativa deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de las normas establecidas por la instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre desmontables para obras.					
		d) Copia de la solicitud de instalación de la grúa ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, debidamente registrada.					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 2.1.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.2.6. ANDAMIOS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS O ELEMENTOS SIMILARES.	Dirección facultativa del montaje y desmontaje suscrita por técnico competente, visada por el colegio profesional correspondiente.					
	3.2.7. TALA DE MASAS ARBÓREAS, VEGETACIÓN ARBUSTIVA O ÁRBOLES AISLADOS, NO PROTEGIDOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN AFECTAR AL PAISAJE.	Autorización expresa para la tala, referida en el artículo 209.c) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.					
	3.2.8. INSTALACIÓN INDIVIDUAL DE AIRE ACONDICIONADO.	Indicación de las características del equipo con su catálogo y croquis de situación de la unidad condensadora o rejilla de evacuación del aire de condensación acotado con respecto las ventanas u otros huecos existentes en la fachada y su altura sobre el suelo. Si se pretende instalar en una fachada visible desde la vía pública, además, estudio del conjunto o descripción fotográfica para su integración en la fachada, señalando el punto de instalación.					
	3.2.9. TALLERES O DESPACHOS PROFESIONALES DOMÉSTICOS.	Acreditación de que se trata de la vivienda habitual del solicitante y justificación en la memoria y planos de las limitaciones establecidas para la instalación y funcionamiento de estas actividades (artículo 7.3.9 NNUU).					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 2.1.3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.2.10. ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE ALMACENAMIENTO.	Deberán indicarse los productos empleados y almacenados, las cantidades previsibles y, en el caso de que no sean de uso ordinario, sus características frente al fuego, carga de fuego y nivel de riesgo intrínseco.					
	3.2.11. OBRAS QUE GENEREN RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.	El solicitante deberá presentar la estimación y tipo; así como acreditar el destino de los residuos que se vayan a producir.					

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO IV. ACTA DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE COMUNICACIONES PREVIAS

TIPO	DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 3.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL	3.1.1. Impreso normalizado de comunicación y características básicas de la actuación que se pretende.					
	3.1.2. Documento descriptivo suficiente de la actuación que se pretende.					
	En el caso de que se tratase de una implantación, modificación o cambio de actividad con obras, la memoria deberá incluir la descripción de la actividad y de las obras, significando la posición del local dentro del edificio, sus accesos y comunicaciones con el mismo, la maquinaria e instalaciones fijas del local y la actividad con sus características técnicas, incluyendo cuando la naturaleza de la actividad lo justifique las de carácter sanitario, los servicios higiénicos y las medidas de prevención de incendios (tales como extintores, luces de emergencia).					Aplicar Anexo V del presente protocolo y actas de revisión documental del protocolo de prevención contra incendios y del protocolo de análisis ambiental.
	3.1.3. Planos o croquis, a escala, acotados, de planta y/o sección y/o alzado que reflejen el estado actual y, en su caso, el reformado tras la intervención, que contengan, al menos, los extremos indicados en el punto anterior.					
	3.1.4. Presupuesto de las obras e instalaciones fijas a precios actuales de mercado.					
	3.1.5. Impreso de autoliquidación de tributos.	A requerir con carácter previo a la emisión del certificado de conformidad.				

TIPO	DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES	
ANEXO I OGLUA 3.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.2.1. OBRAS EXTERIORES QUE AFECTEN A LA FACHADA DEL EDIFICIO.	Descripción fotográfica de la misma. Si únicamente afectan a la fachada de un local, croquis de las mismas en las que se puedan apreciar los salientes que se producen desde la línea de fachada.					
	3.2.2. INSTALACIÓN DE UNA MUESTRA O BANDERÍN.	Justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa municipal de aplicación que regule las condiciones de este tipo de instalaciones.					Aplicar acta de revisión documental del protocolo para la instalación de elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos.
	3.2.3. INSTALACIÓN DE ANTENAS INCLUIDAS EN EL ART. 31.3 OCUETE.	Fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano y certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.					
	3.2.4. INSTALACIÓN PROVISIONAL DE CARPAS Y CASSETAS PREFABRICADAS PARA USOS Y OBRAS DE CARÁCTER PROVISIONAL.	a) Certificado de técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente, de su conformidad a la ordenación urbanística, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación de sus condiciones de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.					
		b) Copia de las restantes autorizaciones que fuesen precisas y, en su caso, concesiones, cuando sean legalmente exigibles al solicitante.					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 3.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.2.5. INSTALACIÓN DE GRÚAS.	a) Plano de la ubicación de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el técnico que ostente la dirección facultativa de la misma, visado por el colegio profesional correspondiente.					
		b) Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.000 euros.					
		c) Dirección facultativa de instalación y funcionamiento de la grúa durante el transcurso y hasta la paralización de las obras o su desmontaje, expedida por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.					
		En dicha dirección facultativa deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de las normas establecidas por la instrucción técnica complementaria MIEAEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre desmontables para obras.					
		d) Copia de la solicitud de instalación de la grúa ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, debidamente registrada.					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 3.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.2.6. ANDAMIOS Y PLATAFORMAS ELEVADORAS O ELEMENTOS SIMILARES.	Dirección facultativa del montaje y desmontaje suscrita por técnico competente, visada por el colegio profesional correspondiente.					
	3.2.7. TALA DE MASAS ARBÓREAS, VEGETACIÓN ARBUSTIVA O ÁRBOLES AISLADOS, NO PROTEGIDOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN AFECTAR AL PAISAJE.	Autorización expresa para la tala, referida en el artículo 209.c) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.					
	3.2.8. INSTALACIÓN INDIVIDUAL DE AIRE ACONDICIONADO.	Indicación de las características del equipo con su catálogo y croquis de situación de la unidad condensadora o rejilla de evacuación del aire de condensación acotado con respecto las ventanas u otros huecos existentes en la fachada y su altura sobre el suelo. Si se pretende instalar en una fachada visible desde la vía pública, además, estudio del conjunto o descripción fotográfica para su integración en la fachada, señalando el punto de instalación.					
	3.2.9. TALLERES O DESPACHOS PROFESIONALES DOMÉSTICOS.	Acreditación de que se trata de la vivienda habitual del solicitante y justificación en la memoria y planos de las limitaciones establecidas para la instalación y funcionamiento de estas actividades (Art. 7.3.9 NNUU).					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 3.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA	3.2.10. ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y DE ALMACENAMIENTO.	Deberán indicarse los productos empleados y almacenados, las cantidades previsibles y, en el caso de que no sean de uso ordinario, sus características frente al fuego, carga de fuego y nivel de riesgo intrínseco.					
	3.2.11. OBRAS QUE GENEREN RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.	El solicitante deberá presentar la estimación y tipo; así como acreditar el destino de los residuos que se vayan a producir.					

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO V. DOCUMENTO DESCRIPTIVO SUFICIENTE DE LA ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE (APARTADO 3.1.2 ANEXO I OGLUA).

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
A) DATOS DE LA ACTIVIDAD						
1. Datos generales						
DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD	1.1. En caso de cambio o modificación, indicación de si se produce o no dentro del mismo uso, categoría y clase.					
	1.2. En caso de cambio o modificación, indicación de si se produce modificación de superficie.					
	1.3. En caso de nueva implantación de actividad en edificio exclusivo (no viviendas), indicación de si la actividad ocupa la totalidad o parte de un edificio no residencial.					
	1.4. Indicación del uso del edificio.					
	1.5. En caso de nueva implantación de actividad en edificio no exclusivo, indicación de si la actividad ocupa parte de un edificio residencial.					
	1.6. Denominación de la actividad a establecer y, en su caso, de la actividad anterior.					
	1.7. Número de locales afectados.					
	1.8. Situación del local dentro del edificio (planta, escalera, puerta).					

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD	1.9. Superficie total útil del local (en m2).					
	1.10. Potencia frigorífica de instalación de climatización (Frig/h).					
	1.11. Potencia eléctrica (Kw).					
	1.12. Horario de la actividad.					
	1.13. Indicación de si la actividad dispone de almacén y, en caso afirmativo, superficie del mismo en m2.					
2. Datos específicos.						
DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD	2.1. Indicación de uso, superficie útil (en m2) y altura libre de suelo a techo (en m.) para las plantas sótano, semisótano, baja, primera y sucesivas.					
		2.2.1. Directo desde el exterior (vía pública).				
	2.2. Indicación de accesos.	2.2.2. A través de espacios generales de circulación de centro comercial, mercado, galería, etc. o del edificio (vestíbulo, hall, pasillo, distribuidor, etc.).				

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD	2.2. Indicación de accesos.	2.2.3. Otros (especificar).					
	2.3. Distribución interior. Relación de piezas, recintos o zonas, indicando para cada una de ellas.	2.3.1. Ubicación en el local (sótano, semisótano, planta baja, primera y sucesivas).					
		2.3.2. Superficie útil (en m2).					
		2.3.3. Altura libre de suelo a techo (en m.).					
		2.3.4. Ventilación natural (medidas del hueco o rejilla en cm.).					
		2.3.5. Ventilación forzada.					
	2.4. Condiciones higiénicas.	2.4.1. Número de aseos.					
		2.4.2. Número de vestuarios o taquillas.					
		2.4.3. Definición de los materiales de acabado de suelos, paredes y techos.					

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES	
DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD	2.5. Maquinaria y elementos industriales de la actividad, indicando respecto de cada máquina o elemento: Descripción, número de unidades y potencia (kw).						
	2.6. Indicación de si la actividad cuenta con instalación de agua potable, agua caliente sanitaria y electricidad.						
	2.7. Instalaciones de calefacción.	2.7.1. Indicación de si se trata de nueva instalación o modificación de la existente.					
		2.7.2. Indicación de la fuente de energía (electricidad, gas natural, gas butano o gasóleo).					
		2.7.3. Potencia calorífica de la caldera (en Kw).					
		2.7.4. Indicación de la situación de la caldera.					
		2.7.5. Indicación del lugar de expulsión de los gases (cubierta, fachadas exteriores o fachadas interiores).					
		2.7.6. Plano o croquis que refleje el lugar de expulsión de gases y su saliente respecto de la fachada.					
2.8. Instalaciones de climatización.	2.8.1. Indicación de si se trata de nueva instalación o de modificación de la existente.						

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD	2.8. Instalaciones de climatización.	2.8.2. Indicación de número de unidades.					
		2.8.3. Estudio de conjunto de la fachada del edificio para su integración en la misma (Art. 6.10.8 NNUU).					
		2.8.4. Indicación (por cada unidad y total) de potencia consumida (Kw), potencia frigorífica (Frig/h), potencia calorífica (Kcal/h) y caudal de expulsión de aire (m3/h).					
		2.8.5. Indicación del lugar de expulsión de aire (cubierta o fachada).					
		2.8.6. Indicación de la situación de la unidad condensadora (en el interior del local o en fachada exterior).					
		2.8.7. Indicación del saliente respecto de la fachada en la unidad exterior (cm). Art. 6.10.8 NNUU.					
		2.8.8. Indicación de la distancia a las ventanas próximas situadas en el mismo paramento (en m.), en el mismo nivel o en nivel superior.					
		2.8.9. Distancia a las ventanas próximas situadas en distinto paramento.					

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD	2.8. Instalaciones de climatización.	2.8.10. Catálogos técnicos y plano o croquis de la instalación con indicación de distancias desde la unidad exterior o rejilla de salida de aire de condensación a la acera o vía de paso peatonal y a las ventanas o huecos próximos dispuestos en la misma fachada o en otra distinta próxima.					
	2.9. Instalaciones de ventilación forzada.	2.9.1. Indicación de si se trata de una nueva instalación o de una modificación de la existente.					
		2.9.2. Indicación del número de extractores, del caudal de aire expulsado al exterior (m3/h) por unidad y total.					
		2.9.3. Indicación del lugar de expulsión del aire (cubierta o fachada/s), acompañando plano o croquis de planta o sección que refleje la instalación con indicación de distancia desde la expulsión de aire a la acera o vía de paso peatonal y a las ventanas o huecos próximos dispuestos en la misma fachada o en otra distinta próxima.					
		2.9.4. Indicación de la distancia (en metros) a las ventanas próximas situadas en el mismo paramento (en su mismo nivel y en el nivel superior).					
		2.9.5. Distancia (en metros) a las ventanas próximas situadas en distinto paramento.					
2.10. Otras instalaciones.	2.10.1. Descripción de las restantes instalaciones de la actividad.						

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD	2.11. Uso comercial.	2.11.1. Indicación de la superficie de venta (en m2).					
		2.11.2. Indicación de si se utilizan o no carros.					
		2.11.3. Indicación del ancho (en metros) de paso entre estanterías, del ancho entre estanterías y línea de cajas y de la longitud máxima de la estantería.					
	2.12. Comercio minorista de alimentación.	2.12.1. Indicación de al superficie de venta (en m2).					
		2.12.2. Indicación de materiales de acabados y ventilación.					
		2.12.3. Indicación de dimensiones, materiales de acabados y ventilación del cuarto de basuras.					
		2.12.4. Indicación de dimensiones, materiales de acabados y ventilación del almacén.					
		2.12.5. Indicación de si dispone de pila de tamaño adecuado dotada de agua potable caliente y fría.					
		2.1.2.6. Indicación del número de aseos del personal.					

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES	
DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD	2.12. Comercio minorista de alimentación.	2.12.7. Indicación del número de vestuarios y/o taquillas.						
		2.12.8. Indicación de si la iluminación está protegida contra rotura.						
	2.13. Garaje-aparcamiento.	2.13.1. Indicación del tipo de aparcamiento (privado o de rotación). En caso de aparcamientos privados indicar número de plazas dotacionales y número de plazas de libre disposición.						
		2.13.2. Indicación del número de plazas y dimensiones para:	a) Motos.					
			b) Vehículos pequeños.					
			c) Vehículos medios.					
			d) Vehículos grandes.					
			e) Personas con movilidad reducida.					
			f) Vehículos industriales ligeros.					
	g) Vehículos industriales pesados.							
2.13.3. Indicación de las dimensiones del acceso de vehículos (ancho y alto, en cm.).								
2.13.4. Indicación de la máxima pendiente de la rampa (curva, en %, recta, en % y radio de curva, en m.).								

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
		2.13.5. Si la puerta de acceso de vehículos es automática, indicación de si dispone de parada automática.					
DATOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD	2.13. Garaje-aparcamiento.	2.13.6. En caso de ventilación forzada, indicación de si se dispone de detección de CO.					
		2.13.7. En caso de ventilación natural para evacuación de humos en caso de incendio, indicación de las dimensiones del hueco (altura x anchura, en cm.).					
		2.13.8. Indicación de la forma de comunicación con otras dependencias.					
		2.13.9. Indicación de si se dispone de sumidero y características del mismo.					
		2.13.10. Indicación de si se dispone de separador de grasas y sólidos.					
	2.14. Hospedaje.	2.14.1. Indicación de la categoría.					
		2.14.2. Número de habitaciones y superficies (en m2).					

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
		2.14.3. Número de aseos.					
		2.14.4. Indicación de si dispone de comedor.					
	2.14. Hospedaje.	2.14.5. Descripción de otras dotaciones (en su caso).					
B) DATOS DE LAS OBRAS							
1. Datos generales.							
DATOS GENERALES DE LAS OBRAS	1.1. Obras en edificios residenciales.	1.1.1. Indicación del número de viviendas afectadas por las obras y situación de las mismas en el edificio.					
	1.2. Obras en edificios no residenciales.	1.2.1. Indicación del número de locales afectados por la obra y situación de los mismos dentro del edificio.					
	1.3. Superficie afectada por las obras (en m2).						
	1.4. Duración de la obra (meses). Fechas de inicio y fin.						
	1.5. Ancho de acera.						

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
	1.6. Indicación del lugar de acopio de materiales (vía pública o espacio privado), indicando número de vallas, saliente (en m.), longitud (en m.), altura (en m.) y duración (meses).						
2. Datos específicos.							
DATOS ESPECÍFICOS DE LAS OBRAS	2.1. Obras exteriores en fachada.	2.1.1. Indicación de si se modifican huecos existentes en fachada.					
		2.1.2. Sustitución de la carpintería exterior y/o persianas. Indicación de:	a) Si requiere proyecto del conjunto de la fachada del edificio.				
			b) Descripción y características (material y color).				
		2.1.3. Instalación de rejas, cierres metálicos, etc.	Descripción y características (material y color).				
		2.1.4. Cambios de revestimiento/s de fachada.	Descripción y características (material y color).				

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO			SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
		2.1.5. Modificación o creación de escaparate.	Saliente del escaparate, portada, reja o cierre metálico, respecto de la fachada del edificio (en cm.).					
DATOS ESPECÍFICOS DE LAS OBRAS	2.1. Obras exteriores en fachada.	2.1.6. Modificación o colocación de toldo.	a) Indicación del tipo de toldo (móvil o fijo).					
			b) Indicación del número de planta (baja, 1ª, 2ª, etc.).					
			c) Indicación del saliente respecto de la fachada (en m.)					
			d) Indicación de la altura respecto de la acera (en m.).					
		2.1.7. Modificación o colocación de tejadillo o cubretoldo.	a) Saliente respecto de la fachada (en m.).					
			b) Altura respecto de la acera (en m.).					

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO			SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
		2.1.8. Creación de rejillas de salida de aire acondicionado / ventilación forzada en fachada	a) Distancia a las ventanas próximas situadas en el mismo paramento (en m.).					
			b) Distancia a las ventanas más próximas situadas en distinto paramento (en m.)					
DATOS ESPECÍFICOS DE LAS OBRAS	2.1. Obras exteriores en fachada.	2.1.8. Creación de rejillas de salida de aire acondicionado / ventilación forzada en fachada.	c) Saliente respecto de la fachada de la rejilla.					
	2.2. Obras de acondicionamiento.	2.2.1. Cambios en la tabiquería interior.	Indicación de si se produce una variación del número de locales.					
		2.2.2. Indicación de si se produce sustitución de solados, yesos y pinturas interiores.						
		2.2.3. Modernización de instalaciones o realización de nuevas.	a) Fontanería.					
	b) Electricidad.							

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO			SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
			c) Gas. Indicación de si la evacuación de gases de la caldera se realiza por fachada, indicando, en su caso, saliente (en m.).					
			d) Climatización. Aplicar apartados A) punto 2.8 y B) punto 2.1.8.					
DATOS ESPECÍFICOS DE LAS OBRAS	2.2. Obras de acondicionamiento.	2.2.3. Modernización de instalaciones o realización de nuevas.	e) Calefacción. Indicación de la situación de la caldera y del lugar de expulsión de los gases (cubierta, fachadas interiores o fachadas exteriores).					
			f) Otras instalaciones. Descripción.					
	2.3.1. Reparación, reposición o sustitución de instalaciones. Indicación de si se trata de:		a) Fontanería.					
			b) Gas.					
			c) Electricidad.					
			d) Climatización.					
2.3.2. Canalones y bajantes.		e) Calefacción.						
		f) Saneamiento.						
			g) Otras instalaciones.					
			a) Limpiezas.					

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
	2.3. Obras de conservación o restauración.	Indicación de si se trata de:	b) Sustitución (precisando material utilizado).				
		2.3.3. Cornisas, impostas, cantos de forjados y fachadas.	a) Zona afectada.				
			b) Materiales existentes antes de la intervención.				
			c) Materiales propuestos tras la intervención.				
		2.3.4. Reparación y/o conservación de cubiertas.	a) Mejoras de aislamiento e impermeabilización.				
			b) Sustitución de tabla ripia o tablero.				
c) Retejado.							
DATOS ESPECÍFICOS DE LAS OBRAS	2.3. Obras de conservación o restauración.	2.3.5. Sustitución de solados, yesos y pinturas interiores.	d) Sustitución de materiales de cubrición. Indicación de zona afectada y de materiales existentes antes y después de la intervención.				
		2.3.6. Otras actuaciones.	Indicación de la zona afectada.				
			Descripción del tipo de actuación, zona afectada y materiales a utilizar.				
C) OTRAS ACTUACIONES.							
1. Datos generales.							

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
DATOS GENERALES OTRAS ACTUACIONES	1.1. Duración de la obra (meses). Fechas de inicio y fin.						
	1.2. Ancho de acera.						
	1.3. Indicación del lugar de acopio de materiales (vía pública o espacio privado), indicando número de vallas, saliente (en m.), longitud (en m.), altura (en m.) y duración (meses).						
2. Datos específicos.							
DATOS ESPECÍFICOS OTRAS ACTUACIONES	2.1. Vallados de obras, fincas o solares que no requieran cimentación.	2.1.1. Indicación de si se trata de un nuevo vallado, se derriba, modifica o desmonta el vallado existente.					
		2.1.2. Indicación de las características de la valla nueva o reformada.	a) Longitud y altura (en m.).				
			b) Indicación de si es ciega en su totalidad.				
			c) Indicación de altura del murete, en su caso.				

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
		d) Indicación de la altura del elemento de cerrajería, en su caso.					
	2.2. Instalación de andamiaje, maquinaria, grúas o apeos.	2.2.1. Descripción de la instalación.					
		2.2.2. Indicación de si se ocupa o no la acera y, en caso afirmativo, ancho de la acera (en m.).					
		2.2.3. Saliente respecto de la fachada del edificio.					
DATOS ESPECÍFICOS OTRAS ACTUACIONES	2.3. Ocupación provisional por aparcamientos en solares vacantes.	2.3.1. Indicación del número de vehículos.					
		2.3.2. Indicación del número de plazas y dimensiones para:	a) Vehículos de dos ruedas.				
			b) Vehículos automóviles.				
			c) Vehículos industriales ligeros.				
			d) Vehículos industriales pesados y autobuses.				

TIPO	CONTENIDO DOCUMENTO DESCRIPTIVO		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
		2.3.3. Descripción de las obras que se van a realizar para acondicionar el solar para este uso.					
	2.4. Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional.	2.4.1. Descripción de la actuación a realizar.					

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE ACTUACIÓN.

TIPO	DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	<p>4.1. Si la actividad a la que van a servir las obras, o estas mismas están sujetas a evaluación de impacto ambiental o evaluación ambiental de actividades, deberá adjuntarse la documentación que establezca la normativa ambiental que resulte de aplicación según el tipo de procedimiento de control medioambiental al que esté sometida la actuación urbanística.</p>					<p>Aplicar actas de revisión documental del protocolo de análisis ambiental.</p>
	<p>Por otra parte, las actividades que estén sometidas a determinaciones medioambientales de acuerdo con la normativa sectorial correspondiente (por ejemplo la Ley 17/1997, de 17 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas) o por la normativa específica medioambiental (en materia de ruido, contaminación atmosférica, etc.) precisarán de una memoria ambiental referente a dichas determinaciones.</p>					<p>Aplicar actas de revisión documental del protocolo de análisis ambiental.</p>
	<p>4.2. Si el edificio se destina a una actividad de espectáculos públicos o recreativa, de servicios funerarios o cualquier otra que esté sometida a licencia municipal de naturaleza distinta a la urbanística y cuya concesión esté atribuida a la misma autoridad, se deberá aportar en el proyecto la documentación e información complementaria que permita resolver sobre ambas licencias.</p>					

TIPO	DOCUMENTACIÓN		SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	4.3. CUANDO LA ACTUACIÓN CONLLEVE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.	4.3.1. Descripción de otras ocupaciones próximas, tales como zonas de carga y descarga, zonas de aparcamiento para personas con discapacidad; circulación para autobuses y paradas, paradas de taxis, pasos de carruajes de los edificios, posición de arbolado o jardineras públicas, disposición de los aparcamientos (en una o ambas aceras, en batería o en línea).					
		4.3.2. Reflejar y definir, en su caso, la instalación de andamios de la/s fachada/s y demás ocupaciones de la vía pública, localizando su posición (alzado y planta), acotando la longitud, altura, saliente en la acera y duración de su estancia, justificando que el andamio cumple en cuanto a la señalización y ocupación de la vía pública lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías Públicas por la Realización de Obras y Trabajos y el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, (Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).					
		4.3.3. Plano de la ocupación a escala, acotando ambas aceras y la calzada, zonas de aparcamiento, carriles de circulación. Dimensiones de la zona a ocupar. Asimismo, deberán reflejarse las señalizaciones, pasillo provisional para peatones.					
		4.3.4. Fotografías de la vía pública en ambos sentidos, en las que se aprecie las ocupaciones próximas.					
		4.3.5. Tiempo de permanencia de la ocupación.					

TIPO	DOCUMENTACIÓN	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ANEXO I OGLUA 4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA	4.4. Proyecto de la instalación de infraestructuras comunes de telecomunicaciones suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1998, realizado de acuerdo con la normativa aplicable (Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, y Orden de CTE/1296/2003, de 14 de mayo).					
	4.5. Si la obra se pretende realizar dentro de las Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica y prevé la excavación del terreno, salvo que se trate de sustitución del saneamiento existente o realización de fosos de ascensores, se acompañará informe del órgano competente de la Comunidad de Madrid.					
	4.6. Para vertidos de aguas residuales industriales, de acuerdo con la Ley 10/1993 de la Comunidad de Madrid, de 26 de octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y Decreto 57/2005, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se deberán presentar los impresos de Identificación Industrial y solicitud de vertidos cuando proceda, que será requisito indispensable para obtener la licencia de actividad.					
	4.7. Se aportarán los estudios de viabilidad, proyectos de instalaciones, planes de control de la erosión y demás documentación exigida como requisito previo a la concesión de la licencia urbanística, en los supuestos y condiciones establecidos en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.					Aplicar acta de revisión documental del protocolo de gestión y uso eficiente del agua.
	4.8. Cuando sean legalmente exigibles al solicitante, copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas o acreditación de haberlas solicitado.					Aplicar Anexo VII del presente protocolo.
	4.9. Cerramiento y vallado de solares: alineación oficial.					

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.

ANEXO VII. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
FABRICACIÓN, ALMACENAJE Y VENTA DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS, CARTUCHERÍA Y PIROTÉCNICOS Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos	Fabricación de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).	Ministerio competente en materia de industria y energía.					
	Venta de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).						
	Almacenaje de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).						
HOTELES, HOSTALES, APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SIMILARES Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Turismo de la Comunidad de Madrid.	Establecimientos hoteleros (Art. 25.2 a).	Consejería competente en materia de turismo.					
	Apartamentos turísticos (Art. 25.2 b).						
	Campamentos de turismo (Art. 25.2 c).						
	Establecimientos de Turismo Rural (Art. 25.2 d).						
	Otros (Art. 25.2 e).						

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.	Gran establecimiento comercial minorista (Art. 18).	Consejería competente en materia de comercio.					
	Mediano establecimiento comercial minorista (Art. 24).						
	Establecimientos de "descuento duro" (Art. 24).						
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.	Casinos de juego (Arts. 4 y 7.1 a).	Consejería competente en materia de juego.					
	Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar (Arts. 4 y 7.1 b).						
	Salones recreativos (Arts. 4 y 7.1 c).						
	Salones de Juego (Arts. 4 y 7.1 d).						
	Locales de Apuestas (Arts. 4 y 7.1 e).						

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y SIMILARES. Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Turismo de la Comunidad de Madrid.	Restaurantes (Arts. 21 y 34.1 a).	Consejería competente en materia de turismo.					
	Cafeterías (Arts. 21 y 34.1 b).						
	Bares y similares (Arts. 21 y 34.1 c).						
	Establecimientos de elaboración de comidas para su consumo fuera de los mismos (Arts. 21 y 34.1 d).						
CENTROS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS. Decreto 51/2006, de 15 de junio, por el que se regula el Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.	Autorización de instalación (Art. 4 a).	Consejería competente en materia de sanidad.					
	Autorización de funcionamiento (Art. 4.b).						
CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES. Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales, de la Comunidad de Madrid.	Visado previo (Art. 8.5.a y b) LCSASCM).	Consejería competente en materia de servicios sociales.					
	Autorización administrativa (Art. 8.5.c y .7).						

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
ESTABLECIMIENTOS DE ÓPTICA. Decreto 14/2003, de 13 de febrero, por el que se regulan los requisitos para las autorizaciones, el régimen de funcionamiento, y el registro de los establecimientos de óptica de la Comunidad de Madrid.	Autorización previa (Artículo 16).	Consejería competente en materia de sanidad.					
	Autorización definitiva (Art. 17).						
CENTROS DOCENTES PRIVADOS. Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas en régimen general no universitario.	Autorización centros docentes privados para impartir enseñanzas en régimen general no universitario (Arst. 1 y 4.2).	Ministerio competente en materia de educación.					
CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.	Autorización de centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil (Arts. 1 y 4).	Consejería competente en materia de educación.					

AUTORIZACIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE / COMUNICACIÓN PREVIA		ÓRGANO	SI	NO	NA	PÁG	OBSERVACIONES
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.	Suelo no urbanizable de protección (Arts. 29, 147 y 148).	Consejería competente en materia de urbanismo.					
	Suelo urbanizable no sectorizado (Arts. 26, 147 y 148).						
PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECIAL. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.	Suelo urbanizable no sectorizado (Arts. 27, 149 y 150).						

	SI	NO
INFORME FAVORABLE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FALTA DE DOCUMENTACIÓN / DEFICIENCIAS DETECTADAS		
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

EL TÉCNICO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.